PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°..21.667.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA ASPIRANTE A OFICIAL DE RESERVA DON LUIS R. BOGARIN.-

---

N.6875.- S.3.N°..... ASUNCION, Agosto 23 de 1.947.-

VISTOS; el expediente n°2583/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Aspirante a Oficiale de Reserva don Luís R. Bogarín, con Registro n°531 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°81 del 15 de Noviembre de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Aspirante a Oficial de Reserva don Luís R. Bogarín.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 6 de Noviembre de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley n°13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fdo.-